



Doc.	1402386
Exp.	689638

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 586-2025-MDT/GM

El Tambo, 03 de diciembre del 2025

VISTO:

Informe Técnico N° 162-2025-MDT/GAF-SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 1053-2025-MDT/GAF donde solicita declarar mediante Resolución la Jubilación Obligatoria y Automática del trabajador **ALBERTO ROJAS GUEVARA**; Informe Legal N° 556-2025-MDT/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que la LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES en su inc. 28, artículo 20 referente a las atribuciones del alcalde señala que es atribución del alcalde nombrar, contratar, **CESAR** y sancionar a los servidores municipales de carrera.

Asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85 del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

D.S N. 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

Artículo IV.-

i) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el **Gerente Municipal**, respectivamente.

En el presente caso según **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2023-MDT-A** de fecha 05 de enero del 2023, el titular de la Institución a delegado facultades administrativas al Gerente Municipal, siendo alguna de esas facultades la señalada en el inc. 28, artículo 20 referente a las atribuciones del alcalde de **cesar** a los servidores municipales de carrera.

JUBILACIÓN RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA - DECRETO LEGISLATIVO N° 728
Que, la Jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo prevista en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competencia Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante el TUO de la LPCL).

Que, el tercer párrafo del artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que la Jubilación es obligatoria y automática en el caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario.





Que, basta con cumplir 70 años para que el cese por jubilación sea válido (Cas. Lab. 1634-2016, Lima)

Que, el trabajador ALBERTO ROJAS GUEVARA, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 162-2024-MDT/GAF-SGRH, se infiere que ha cumplido 70 años de edad, estando inmerso en la Jubilación Obligatoria y Automática por Límite de Edad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-97-TR - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, motivos por los cuales esta gerencia opina por su procedencia.

Que, la actuación de la administración pública, entre ellas las Municipalidades Distritales se encuentran sujetas al principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 556-2025-MDT/GAJ, con los fundamentos expuestos, concluye y opina: DECLARAR la Jubilación Obligatoria y Automática del trabajador ALBERTO ROJAS GUEVARA, por límite de edad quien se encuentra bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, señalando como último día de prestación laboral el 22 de noviembre del 2025, por los fundamentos expuestos. REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos que disponga las acciones necesarias encaminadas a deslindar las posibles responsabilidades administrativas en el presente expediente, por la denominación de CESE, cuando se trata de una JUBILACION OBLIGATORIA Y AUTOMATICA, asimismo, se ha elevado los actuados el 28 de noviembre del 2025, cuando su último día de prestación fue el 22 de noviembre del 2025.

Por lo tanto, en uso de las facultades atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA POR LIMITE DE EDAD del trabajador **ALBERTO ROJAS GUEVARA**, con eficacia anticipada al **22 de noviembre del 2025**, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa; de acuerdo al detalle siguiente:

TRABAJADOR	R.L.	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	NIVEL	N° PLAZA CAPP	AÑOS DE SERVICIO
ALBERTO ROJAS GUEVARA	728	Mantenimiento Parques y Jardines	Trabajador de Servicio III	SAA	313	48 años, 02 meses y 29 días

ARTICULO SEGUNDO.- AGRADECER al servidor **Alberto Rojas Guevara** por sus labores prestadas en favor de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realizar el correcto control y computo de plazos.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos que disponga las acciones necesarias encaminadas a deslindar las posibles responsabilidades administrativas en el presente expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al trabajador Jubilado, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Ing. Rubén A. López Dorregaray
GERENTE MUNICIPAL

www.munieltambo.gob.pe



Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo